

**ACTA No. 02 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS DE LA
FUNDACION PROYECTO SOCIAL INTEGRAL - NIT 900.265.601-9
INSCRIPCIÓN ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR No.
S0504775.**

En la ciudad de VALLEDUPAR- CESAR, a los 29 días del mes de marzo del 2018, siendo las 09:00 horas, se reunió en la sede de la fundación : Calle 47 No. 6BIS 1 - 46 de Valledupar, la Asamblea General de LA FUNDACION PROYECTO SOCIAL INTEGRAL previa convocatoria, efectuada por el director ejecutivo de la FUNDACION PROYECTO SOCIAL INTEGRAL , Rafael Antonio Serrato Díaz, mediante comunicación escrita del 01 de marzo del 2018, que se exhibió en el domicilio principal de la FUNDACION PROYECTO SOCIAL INTEGRAL, con una antelación mínima de 5 días hábiles, con lo cual se cumple con lo establecido en los estatutos. Esta reunión es de carácter ordinario. Estuvieron presentes: Rafael Antonio Serrato Díaz y el señor Cristian Rodríguez.

Presidió la reunión el señor Rafael Antonio Serrato Díaz y actuó como secretario el señor Cristian Rodríguez.

Instalada la reunión aprobó el siguiente orden del día:

- 1) Verificación del quórum. 2) Informe de gestión del Director Ejecutivo. 3) Aprobación de los estados financieros por el año de 2017 y Destinación de excedentes por el año 2017. 4) **Asuntos relacionados con el Decreto Reglamentario No. 2150 de 2017 y la Ley 1819 de 2016 en materia de entidades sin ánimo de lucro del Régimen tributario especial.**

1) VERIFICACION DEL QUORUM

El Sr. Rafael Antonio Serrato Díaz informó que se encontraba presente y representado el 100 % de la Asamblea General de miembros Consejo de Fundadores, y que, en consecuencia los presentes podían constituirse en Consejo de Fundadores con capacidad para deliberar y tomar decisiones

2) INFORME DE GESTION DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

El señor Rafael Antonio Serrato Díaz, dio lectura a su informe en donde expuso los pormenores y proyecciones de la **FUNDACION PROYECTO SOCIAL INTEGRAL**. Este informe fue discutido ampliamente y resueltas las inquietudes pertinentes. Finalmente fue aprobado por unanimidad.

3) APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO DE 2017 Y DESTINACION DE EXCEDENTES POR EL AÑO 2017.

El señor Rafael Antonio Serrato Díaz dio lectura a los estados financieros de la **FUNDACION PROYECTO SOCIAL INTEGRAL**, evaluando las partidas y

explicando cada una de las inquietudes. Así mismo manifestó que de conformidad con el estado de Resultados, la fundación tuvo un excedente del ejercicio del año 2017 de \$39.513.238= Que los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia, disolución y liquidación.

Se procedió a someter a la Asamblea los Estados Financieros del año 2017, los cuales fueron aprobados por unanimidad de los asistentes y cuyas cifras se transcriben a continuación:

**FUNDACION PROYECTO SOCIAL INTEGRAL "FUPROSOCIAL"
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA POR LOS AÑOS
TERMINADOS EN**

2017

TOTAL ACTIVOS	1.147.857.021
TOTAL PASIVOS	50.570.523
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.147.857.021

**FUNDACION PROYECTO SOCIAL INTEGRAL "FUPROSOCIAL"
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL Y EXCEDENTES
ACUMULADOS POR LOS AÑOS TERMINADOS EN**

2017

TOTAL INGRESOS	3.142.261.134
TOTAL GASTOS	3.102.747.896

EXCEDENTE DEL EJERCICIO	39.513.238
Excedentes acumulados al comienzo del año	8.264.451
Movimiento excedentes en el año	-8.264.451
EXCEDENTES ACUMULADOS AL FINALIZAR EL AÑO	39.513.238

Descripción actividades meritorias que desarrolla la fundación: El objeto de la fundación, se fundamentará en: 1) desarrollar acciones integrales y actividades tendientes al mejoramiento del bienestar social de los diferentes grupos poblaciones, que brinden mejoramiento en la calidad de vida, especialmente a la población vulnerable que por su condición socio económica se encuentra en estado de vulnerabilidad social, situación de debilidad manifiesta o indefensión,

haciendo énfasis en adultos mayores, madres cabeza de hogar, desplazados, discapacitados, negritudes, indígenas, minorías étnicas y demás grupos étnicos, niñez, adolescentes, jóvenes y cualquier grupo poblacional que se encuentre en estado de vulnerabilidad.

- Igualmente tendrá como objeto:
- 2) La prestación o desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública, exceptuando las exclusiones de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.
 - 3) actividades Culturales. Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.
 - 4) Ciencia, tecnología e innovación. Actividades definidas por la Ley 1286 de 2009 y las que se desarrollen dentro de los proyectos aprobados por Colciencias. Así mismo, las actividades de investigación en áreas tales como matemáticas, física, química, biología y ciencias sociales, como economía, política, sociología y derecho de uso general.
 - 5). Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades entre otras A). Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras. B). Desarrollo, promoción, mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y los servicios públicos domiciliarios, así como el avance en las metas de desarrollo fijadas por la Organización de las Naciones Unidas. C). Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana. D). Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.
 - 6). Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.
 - 7). Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.
 - 8). Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.
 - 9). Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.
 - 10). Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.
 - 11). Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia.

12). Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas anteriormente.

13). Actividades de microcrédito, en los términos del artículo 39 de la Ley 590 de 2000.

14) Además de propender por desarrollar actividades que promuevan y protejan los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y bienestar social

15) también podrá participar en la ejecución de las demás actividades lícitas.

Respecto del beneficio neto o excedente del año 2017, se plasman las siguientes cifras:

Concepto	Valores
Según el estado de resultado integral	\$ 39.513.238
Reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, de conformidad con el artículo 772-1 del Estatuto Tributario	\$ 39.513.238

La Asamblea decide por unanimidad, destinar el beneficio neto de \$ 39.513.238 en el año 2018, o en los plazos adicionales que en un futuro defina la Asamblea de la fundación, a programas que desarrollen su objeto social en su actividad meritoria, esto es, actividades de desarrollo social: Descripción actividades meritorias que desarrolla la fundación: 1) desarrollar acciones integrales y actividades tendientes al mejoramiento del bienestar social de los diferentes grupos poblacionales, que brinden mejoramiento en la calidad de vida, especialmente a la población vulnerable que por su condición socio económica se encuentra en estado de vulnerabilidad social, situación de debilidad manifiesta o indefensión, haciendo énfasis en adultos mayores, madres cabeza de hogar, desplazados, discapacitados, negritudes, indígenas, minorías étnicas y demás grupos étnicos, niñez, adolescentes, jóvenes y cualquier grupo poblacional que se encuentre en estado de vulnerabilidad.

Igualmente tendrá como objeto: 2) La prestación o desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública, exceptuando las exclusiones de la Ley Estatutaria 1751 de 2015. 3) actividades Culturales. Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural. 4) Ciencia, tecnología e innovación. Actividades definidas por la Ley 1286 de 2009 y las que se desarrollen dentro de los proyectos aprobados por Colciencias. Así mismo, las actividades de investigación en áreas tales como matemáticas, física, química, biología y ciencias sociales, como economía, política, sociología y derecho de uso general. 5). Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades entre otras A). Protección, asistencia y promoción de los

derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras. B). Desarrollo, promoción, mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y los servicios públicos domiciliarios, así como el avance en las metas de desarrollo fijadas por la Organización de las Naciones Unidas. C). Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana. D). Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.

6). Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

7). Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.

8). Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.

9). Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.

10). Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

11). Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia.

12). Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas anteriormente.

13). Actividades de microcrédito, en los términos del artículo 39 de la Ley 590 de 2000.

14) Además de propender por desarrollar actividades que promocionen y protejan los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y bienestar social

15) también podrá participar en la ejecución de las demás actividades lícitas.

El siguiente cuadro contempla la forma como se destinará el beneficio neto y los plazos en que se espera realizar su uso:

Forma de destinación : Nombre de los proyectos-programas-actividades específicos	Plazo en que se espera realizar su uso	Valores presupuestados en millones de pesos
Proyectos de beneficio social de atención al adulto mayor, infancia,	Hasta diciembre de 2018	\$ 39.513.238

adolescencia, niños, niñas, mujeres cabeza de hogar, etnias, afros, minorías étnicas, protección del medio ambiente entre otros		
---	--	--

Con el fin de cumplir con disposiciones de tipo legal se precisan los siguientes dos (2) aspectos, los cuales son aprobados por unanimidad de los asistentes:

1. PRIMER ASPECTO. OBJETO DE LA INVERSIÓN: El excedente del año 2017 se ha invertido y se invertirá en bienes y derechos. Estas inversiones tienen como objetivo conservar o aumentar los recursos de la entidad mediante la generación de rendimientos o valorizaciones que permitan, en su evolución, el mantenimiento o desarrollo de las actividades de la entidad.

2. SEGUNDO ASPECTO. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR: Las actividades que la entidad ejecutará en desarrollo de su objeto y en las cuales utilizará los excedentes para cofinanciar los contratos y/o convenios a celebrarse en los próximos años, serán principalmente las siguientes: 1) desarrollar acciones integrales y actividades tendientes al mejoramiento del bienestar social de los diferentes grupos poblaciones, que brinden mejoramiento en la calidad de vida, especialmente a la población vulnerable que por su condición socio económica se encuentra en estado de vulnerabilidad social, situación de debilidad manifiesta o indefensión, haciendo énfasis en adultos mayores, madres cabeza de hogar, desplazados, discapacitados, negritudes, indígenas, minorías étnicas y demás grupos étnicos, niñez, adolescentes, jóvenes y cualquier grupo poblacional que se encuentre en estado de vulnerabilidad.

Igualmente tendrá como objeto: 2) La prestación o desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública, exceptuando las exclusiones de la Ley Estatutaria 1751 de 2015. 3) actividades Culturales. Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural. 4) Ciencia, tecnología e innovación. Actividades definidas por la Ley 1286 de 2009 y las que se desarrollen dentro de los proyectos aprobados por Colciencias. Así mismo, las actividades de investigación en áreas tales como matemáticas, física, química, biología y ciencias sociales, como economía, política, sociología y derecho de uso general. 5). Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades entre otras A). Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas

mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras. B). Desarrollo, promoción, mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y los servicios públicos domiciliarios, así como el avance en las metas de desarrollo fijadas por la Organización de las Naciones Unidas. C). Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana. D). Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.

6). Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

7). Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.

8). Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.

9). Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.

10). Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

11). Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia.

12). Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas anteriormente.

13). Actividades de microcrédito, en los términos del artículo 39 de la Ley 590 de 2000.

14) Además de propender por desarrollar actividades que promuevan y protejan los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y bienestar social

15) también podrá participar en la ejecución de las demás actividades lícitas

Los asistentes decidieron por unanimidad aprobar los estados financieros de este acápite.

No obstante los valores del anterior cuadro, se debe tener en consideración que ellos están relacionados y plasmados en el presupuesto sometido a la Asamblea, y por tanto hace parte integral de la presente acta.

El registro o reconocimiento, sobre la ejecución del beneficio neto o excedente, deberá realizarse en forma separada por periodo gravable, de manera que se pueda establecer claramente el monto, destino del beneficio neto o excedente y nivel de ejecución para el periodo gravable.

Se resalta que en todas las actividades de la fundación son de interés general y a ellas seguirá teniendo acceso la comunidad en general.

Finalmente se precisa que cualquier excedente o beneficio neto conservará los factores de tipo legal, que conlleven a la exención fiscal contemplada en el Estatuto Tributario y demás normas legales vigentes. En igual sentido, el informe, con todos sus anexos, rendido por el representante legal (léase carpeta) a la Asamblea hacen parte integrante de las actividades específicas a desarrollar que contempla la legislación fiscal y por tanto dichos documentos se convierten en un anexo de esta acta.

Igualmente el representante legal expone el presupuesto para vigencia 2018

FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL INTEGRAL

NIT 900265601-9

PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

CONCEPTO	TOTAL
TOTAL INGRESOS	3.250.472.000
TOTAL GASTOS	3.241.603.037
EXCEDENTE DEL PRESUPUESTO	8.868.963

Todo, en su 100% de lo tratado en este punto del orden del día, es aprobado por unanimidad.

4. Asuntos relacionados con el Decreto Reglamentario No. 2150 de 2017 y la Ley 1819 de 2016 en materia de entidades sin ánimo de lucro del Régimen tributario especial.

PRIMERO: AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE LA FUNDACION CONTINÚE EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL- NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 1.2.1.5.1.8 DEL DECRETO 2.150 DE 2017.

La Asamblea decide autorizar al representante legal, Sr. RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ, para que, solicite que permanezca como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta. En tal sentido el señor RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ queda facultado suficientemente para ello.

Todo lo anterior es aprobado por unanimidad.

SEGUNDO: MENCIÓN DE ASPECTOS NO CONTENIDOS, COMO RELACIÓN TAXATIVA, EN LOS ACTUALES ESTATUTOS DE LA FUNDACION PROYECTO SOCIAL INTEGRAL - NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 1.2.1.5.1.8 DEL DECRETO 2.150 DE 201.

El representante legal, Sr RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ, ilustra y confirma en el seno de la Asamblea en el sentido que: a. Que los aportes no son

reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. b. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario. c. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

En relación con la actividad meritoria que desarrolla la entidad, esto es la actividades de desarrollo social a programas que desarrollen su objeto social en su actividad meritoria, esto es, actividades de desarrollo social: Descripción actividades meritorias que desarrolla la fundación: 1) desarrollar acciones integrales y actividades tendientes al mejoramiento del bienestar social de los diferentes grupos poblaciones, que brinden mejoramiento en la calidad de vida, especialmente a la población vulnerable que por su condición socio económica se encuentra en estado de vulnerabilidad social, situación de debilidad manifiesta o indefensión, haciendo énfasis en adultos mayores, madres cabeza de hogar, desplazados, discapacitados, negritudes, indígenas, minorías étnicas y demás grupos étnicos, niñez, adolescentes, jóvenes y cualquier grupo poblacional que se encuentre en estado de vulnerabilidad.

Igualmente podrá desarrollar: 2) La prestación o desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública, exceptuando las exclusiones de la Ley Estatutaria 1751 de 2015. 3) actividades Culturales. Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural. 4) Ciencia, tecnología e innovación. Actividades definidas por la Ley 1286 de 2009 y las que se desarrollen dentro de los proyectos aprobados por Colciencias. Así mismo, las actividades de investigación en áreas tales como matemáticas, física, química, biología y ciencias sociales, como economía, política, sociología y derecho de uso general. 5). Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades entre otras A). Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras. B). Desarrollo, promoción, mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y los servicios públicos domiciliarios, así como el avance en las metas de desarrollo fijadas por la Organización de las Naciones Unidas. C). Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana. D).Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos

recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.

6). Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

7). Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.

8). Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.

9). Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.

10). Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

11). Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia.

12). Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas anteriormente.

13). Actividades de microcrédito, en los términos del artículo 39 de la Ley 590 de 2000.

14) Además de propender por desarrollar actividades que promocionen y protejan los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y bienestar social

15) también podrá participar en la ejecución de las demás actividades lícitas.

Principalmente la FUNDACION durante el año 2017 y 2016 desarrolló las siguientes actividades que se enmarcan dentro de la actividades meritorias y su desarrollo social através de programas que desarrollen su objeto social, esto es, actividades de desarrollo social: Descripción actividades meritorias que desarrolla la fundación: 1) desarrollar acciones integrales y actividades tendientes al mejoramiento del bienestar social de los diferentes grupos poblaciones, que brinden mejoramiento en la calidad de vida, especialmente a la población vulnerable que por su condición socio económica se encuentra en estado de vulnerabilidad social, situación de debilidad manifiesta o indefensión, haciendo énfasis en adultos mayores, madres cabeza de hogar, desplazados, discapacitados, negritudes, indígenas, minorías étnicas y demás grupos étnicos, niñez, adolescentes, jóvenes y cualquier grupo poblacional que se encuentre en estado de vulnerabilidad.

Igualmente podrá desarrollar: 2) La prestación o desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública, exceptuando las exclusiones de la Ley Estatutaria 1751 de 2015. 3) actividades Culturales. Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural. 4) Ciencia, tecnología e innovación. Actividades definidas por la Ley 1286 de 2009 y las que se desarrollen dentro de los proyectos aprobados por Colciencias. Así

mismo, las actividades de investigación en áreas tales como matemáticas, física, química, biología y ciencias sociales, como economía, política, sociología y derecho de uso general. 5). Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades entre otras A). Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras. B). Desarrollo, promoción, mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y los servicios públicos domiciliarios, así como el avance en las metas de desarrollo fijadas por la Organización de las Naciones Unidas. C). Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana. D). Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.

6). Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

7). Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.

8). Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.

9). Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.

10). Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

11). Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia.

12). Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas anteriormente.

13). Actividades de microcrédito, en los términos del artículo 39 de la Ley 590 de 2000.

14) Además de propender por desarrollar actividades que promuevan y protejan los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y bienestar social

15) también podrá participar en la ejecución de las demás actividades lícitas.

Todo lo anterior es aprobado por unanimidad.

No habiendo mas puntos que tratar se suspendió la sesión mientras se elaboraba la presente acta. Reabierto la sesión, el acta fue leída y aprobada por unanimidad de los asistentes.

Rafael Antonio Serrato Diaz	Cristian Rodriguez
Presidente de la reunión	Secretario- Ad hoc

ABRIL 27 de 2018

SEÑORES
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION MUNICIPALIDAD

CERTIFICA

1 Que la Fundación Municipalidad nit 830.051.472-2 es una entidad sin animo de lucro, sometida a vigilância de la gobernación de Cundinamarca e inscrita bajo el numero S0008052 en la câmara de comercio de Bogotá el dia 26 de mayo de 1998 en el libro 1 de las entidades sin lucro.

2. Que la contabilidad de la Fundación Municipalidad es llevada de conformidad com Normas y Principios de contabilidad Generalmente aceptados em Colombia, los libros cumplen las exigências legales; todas las operaciones estan respaldadas por comprobantes internos y externos y reflejan la situación financiera de la Fundación.

3. Que Durante el año gravable 2017 y 2018 se há cumplido com todas las disposiciones establecidas em Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer em el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del paragrafo 2 del articulo 364-5 del Estatuto Tributario.

4. de igual manera certifico

a) que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

b) que la entidad desarrolla actividades meritorias enmarcadas em el artículo 359 del Estatuto Tributario, dichas actividades son de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo describe los presentes estatutos, em los términos previstos em el estatuto Tributario.

c) que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia, disolución y liquidación.

5. la declaración de renta y complementarios del año gravable 2017 fue presentada oportunamente.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ
R/L FUNDACION MUNICIPALIDAD
NIT 830.051.472-2

1. **Certificación de Requisitos del representante** legal o revisor fiscal en el que evidencia que han cumplido con toso los requisitos durante el respectivo año del respectivo año. (Numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T.)

2. **Certificación del Representante** Legal de los antecedentes judiciales y declaración de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 E.T.